

Novedades sobre oficiales de datos personales

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

Con la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, se estableció de manera expresa la obligación de designar y comunicar, cuando sea exigible, al Oficial de Datos Personales (ODP) ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPDP)

Posteriormente, la ANPDP ha venido precisando el alcance de esta obligación, así como el perfil exigido y los plazos de adecuación aplicables. En ese contexto, a continuación, se presenta una actualización sobre la situación del sector privado y los plazos vigentes.

(i) Se han informado más de 950 ODP a la Autoridad en el sector privado

De acuerdo con la información comunicada por la ANPDP,¹ desde el 2025 hasta el 25 de mayo del 2026, alrededor de 952 entidades privadas y grupos han informado a la ANPDP sobre sus ODP, brindando la gran mayoría sus datos de contacto.

(ii) Los ODP informados corresponden a distintos sectores

Del listado oficial se observa que los ODP han sido designados por entidades privadas pertenecientes a distintos sectores. Entre ellos:

 Financiero y seguros	 Retail, consumo y comercio electrónico	 Inmobiliario y construcción	 Tecnología, telecomunicaciones y servicios digitales
 Minero, Energía e hidrocarburos	 Educación privada	 Transporte y logística	 Salud privada
	 Servicios profesionales y empresariales	 Turismo, hotelería y entretenimiento	

(iii) Los ODP tienen hasta el primer semestre del 2026 para adecuar su perfil al requerido por la Autoridad

La Directiva sobre ODP aprobada mediante Resolución Directoral N° 100 2025 JUS/DGTAIPD, establece cuándo corresponde designar un ODP y, si fuese requerido, cuál es el perfil técnico mínimo que debe cumplir. Entre otros aspectos, la Directiva señala que el ODP debe contar, principalmente, con:

¹ "Listado de Oficiales de Datos Personales" publicado el 13 de abril de 2026, disponible en

<https://www.gob.pe/institucion/anpd/informes-publicaciones/5785803-listado-de-oficiales-de-datos-personales>, así como al Memorando N°292-2026-JUS/DGTAIPD del 25 de mayo de 2026.

- **Formación y conocimientos especializados en protección de datos personales**, los cuales pueden acreditarse a través de vías alternativas, tales como: (a) docencia en materias vinculadas a la protección de datos personales; (b) investigación académica especializada; o (c) capacitación formal (estudios de posgrado concluidos o grado académico en protección de datos personales o materias afines; o cursos, programas, certificaciones, cursos de especialización o diplomados también en dichas materias).
- **Experiencia práctica en el tratamiento de datos personales**, adecuada a la complejidad, volumen y tipo de información que maneja la organización.

Ahora bien, al reconocer que el cumplimiento de este perfil especializado requiere un período razonable de implementación, la ANPDP precisó, a través de su cartilla oficial de *Preguntas y Respuestas*,² que las organizaciones privadas también cuentan con un plazo general de adecuación para alinear el perfil de su ODP a los criterios establecidos en la Directiva.

Dicho plazo es de 180 días calendario desde la publicación de la Directiva. Es decir, **hasta el 29 de junio de 2026**.



Para evaluar si a su organización le corresponde o no la designación obligatoria de un oficial es importante contar con asesoría especializada.

Carlos
Patrón
Socio

cap@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Julia
Loret de Mola
Socia

jld@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Ana Lucía
Figueroa
Asociada Principal

afd@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Marianna
Vallvé
Senior
Expert

mvg@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Jimena
Pérez
Senior
Expert

jpd@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Luciana
Márquez
Asociada

lma@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

² Ver: <https://www.gob.pe/institucion/anpd/informes-publicaciones/7726522-preguntas-y-respuestas-en-relacion-a-la-directiva-que-establece-disposiciones-para-la-designacion-desempeno-y-funciones-del-odp>.

